



## RESOLUCIÓN N° 0019

**Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/09/13**

### VISTO:

El expediente N°02001-0020634-4 del Sistema de Información de Expedientes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2696 de fecha 09 de Septiembre de 2013, se gestionó la transferencia de partidas presupuestarias y bienes correspondientes al Servicio Público Provincial de Defensa Penal al ámbito del Poder Judicial.

Que por Ley 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”.

Que con fecha 12 de Abril de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración y Asistencia para la puesta en marcha del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, entre dicho organismo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Inter Jurisdiccionales bajo el N° 4337, al folio 172, Tomo VIII y aprobado por Decreto N°544/11.

Que dicho Convenio tuvo vigencia durante el ejercicio presupuestario 2011 y fue prorrogado con fecha 26 de Diciembre de 2011 por el Decreto N°0431/11 y sus posteriores renovaciones aprobadas por Decretos N°0379/13 y N°999/13.

Que durante la vigencia de los Convenios de Colaboración mencionados en el párrafo anterior, el Defensor Provincial, requirió por escrito ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en forma fundada y conforme a las necesidades de funcionamiento, la locación y acondicionamiento de inmuebles, para el establecimiento del servicio en los distritos judiciales pertinentes; la adquisición de bienes muebles para equipamientos de las distintas oficinas (escritorios, mesas de computación, mesas, sillas, tándem, bibliotecas, cestos, percheros, archivos, equipamiento informático, telefonía fija y móvil, fax, impresoras, rodados y demás elementos que sean menester) y las locaciones de servicios que se han estimado convenientes (confrontar cláusula primera de los convenios).



Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de sus servicios administrativos competentes procedió a realizar las gestiones pertinentes destinadas a la satisfacción de los requerimientos formulados por el Defensor Provincial (confrontar cláusula cuarta del convenio), las cuales fueron atendidas con las partidas presupuestarias asignadas al SPPDP en las Leyes 13.174 y 13.226 como Programa 27 incorporado a la Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debido a que la Ley de Ministerios 12.817 en su art. 18 primera parte, estableció que al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos le corresponde "... entender en la puesta en marcha de políticas que impliquen la vigencia efectiva en el territorio provincial de la reforma del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Ministerio de la Defensa ... ..", encontrándose a sí mismo facultado en virtud de la Ley 12.912 art. 2 "... .. para llevar adelante todas las acciones e inversiones que resulten necesarias para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal ... ..".

Así las cosas durante dicho período el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindó el apoyo administrativo, contable y financiero necesario para el desenvolvimiento del SPPDP que no contaba ni cuenta aún con la capacidad operativa requerida por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 9 y su Decreto reglamentario N° 3704/2006.

Que es importante destacar que en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración original y su prórroga se establece que cesada la vigencia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe comenzar a transferir a la órbita del nuevo organismo los contratos que se hayan celebrado como consecuencia del mismo o proceder según corresponda de acuerdo a la naturaleza de los servicios y bienes involucrados.

Que el organismo cuenta con personería jurídica propia, reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos a partir de fecha 22 de Octubre de 2009 habiéndole otorgado el Código Único de Identificación Tributaria CUIT N° 30-71233877-2 con domicilio legal en La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe.

Que a través del SPPDP, durante el ejercicio 2013, y en virtud de lo dispuesto mediante Decretos N°0379/13 y N°999/13 se realizaron gestiones de compras menores a \$5.000, a través de la habilitación creada a tal fin, para lo cual se abrió una cuenta corriente donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos depositó fondos para solventar los gastos de funcionamiento del SPPDP.

Que contando el SPPDP con personería jurídica suficiente, es momento oportuno para recibir la transferencia de los muebles registrables y no registrables gestionados a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y comprados con el presupuesto del SPPDP hasta la fecha de vigencia del Decreto 2696/13.

Que con el dictado del Decreto 2696/13 y tal como surge de sus considerandos respectivos, se abre en esta instancia una etapa de transición en la cual es necesario proceder a realizar los inventarios de los bienes adquiridos, las cosas y los servicios contratados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el SPPDP,



así como de las partidas presupuestarias existentes y de los pagos realizados como consecuencia de los Convenios de Colaboración, para luego proceder a la transferencia al SPPDP de este universo de bienes y servicios.

Que surge de la citada normativa "... se considera oportuno en esta etapa de transición generar una instancia administrativa acotada en el tiempo en la cual se puedan realizar los inventarios antes mencionados y que permita lograr una continuidad en los actos de administración, de tal manera que no se afecte el normal desenvolvimiento de los servicios involucrados hasta tanto sean conformadas las estructuras administrativas necesarios dentro del Servicio de Defensa creado".

Que de conformidad a todo lo hasta aquí expuesto y lo normado en los art. 5 y 6 del Decreto 2696/13 corresponde gestionar la confección de inventarios adquiridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con presupuesto del SPPDP y las transferencias de dichos bienes al SPPDP por parte del Ministerio.

Que también corresponde gestionar la suscripción de un acuerdo de colaboración intra-jurisdiccional entre Poder Judicial y el SPPDP que permita materializar la administración provisoria y transitoria de los fondos resultantes de la modificación presupuestaria ordenada mediante el art. 3 del Decreto 2696/13 y de los bienes muebles registrables y no registrables de propiedad del SPPDP y de los contratos de locación de inmuebles y servicios de limpiezas suscriptos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos afectados al SPPDP que actualmente se encuentran en el ámbito de la Jurisdicción 21 MJyDH.

Que finalmente considero oportuno dar intervención al Tribunal de Cuentas a fin que se expida sobre lo resuelto mediante la presente y sobre el encuadre dado a tan delicada cuestión atento que el dictado de la presente resolución es consecuencia de un Decreto dictado por el Sr. Gobernador que repercuten necesariamente en el acervo patrimonial del organismo que represento.

**POR ELLO,**

**EL DEFENSOR PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Solicítese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de un representante a los fines de la confección de los inventario de bienes y suscripción de acta de transferencia de los mismos al Servicio Público Provincial de Defensa Penal conforme surge del modelo obrante como Anexo "A" que integra el presente.



# • Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2º: Solicítese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de un representante a los fines de la confección de inventario de Contratos de Locación y de Servicios del SPPDP, a los fines de ser incluidos en el acta que obra como Anexo “B” de la presente.

ARTÍCULO 3º: Solicítese a la Corte Suprema de Justicia que designe representante a los fines de la suscripción con el organismo que titularizo de un Acuerdo Intrajurisdiccional de Colaboración, Asistencia Transitoria y Provisoria para la administración, continuidad del funcionamiento y montaje del SPPDP que permita materializar la colaboración mencionada para la administración de los fondos ordenada por el Art. 5 del Decreto 2696/13 resultantes de la modificación predupuestaria ordenada por el Art. 3 de la mencionada norma y de los bienes a los que se refiere el Art. 6 del Decreto 2696/13 que surjan de los inventarios y acta de transferencia confeccionados de conformidad a los Anexos A y B del presente resolutorio, en los términos previstos en el modelo de Acuerdo que obra como Anexo C de la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese Al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, y Colegios de Abogados de las cinco Circunscripciones Judiciales. Cumplido, archívese.-